Villa estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre para tra
tar las cosas tocantes y pertenecientes a el
servicio de ambas Mag.des bien y utilidad
de esta Rep.ca acordaron Rosig.te
el dho S.r Gov.or dijo que p.r las dificultades
que tiene executadas en razon de la
administracion de las R.s Alcaud.s preg.s
y arbitrios de esta V.a; consta no tener
D.n Fran.co Marin Blazquez y Padilla
titulo ni despacho alguno p.a proveer
en ella, y que quien lo tenia del R.l
Cons.o de Castilla era el S.r D.n Mat
thias Marin Blazquez y Padilla Cav.o
del Orden de Santiago Coar.or
de la Ciud.d de Chinchilla, quien p.r
este empleo se halla imposibilitado
de poder administrar dhas rentas;
Le es preciso a su M.d poner in
tervencion en ellas p.a su mayor cobro
y beneficio, y que p.a ello necesita
nombrar ministros de la mayor
satisfaccion y confianza, y siendo
de las obligaciones de esta Villa nom